

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas, no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Semestre.	50 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Trimestre.	30 —			
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.				

Número 256

Lunes 17 de noviembre de 1947.

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo. («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre de 1947).

En cumplimiento de lo dispuesto por orden ministerial de 4 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad plazas de la plantilla del mismo con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en el escalafón, los que se hallen afectados por algunas de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción, y estarán escritas y redactadas con toda claridad y no serán estimadas las que contengan abreviaturas o signos convencionales de cualquier clase en la relación nominal de las plazas solicitadas, como

tampoco las que presenten enmiendas, tachaduras, diversos tipos de letra o de tinta, no adjudicando plaza, por tanto, a concursantes que incurrieran en alguna de estas circunstancias. Serán presentadas en esta Dirección General de Sanidad, Sección IX (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), a la mano, durante treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Expresarán nombre y apellidos del solicitante, y localidad y fecha de nacimiento para la necesaria identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de su presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por esta Dirección General.

d) Una fotografía, tamaño carnet, del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente la fotografía con tal objeto.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y de posesión.

Todos los concursantes deberán acreditar documentalmente la circunstancia que aleguen en concepto de preferencia reconocida por la presente convocatoria.

Con la instancia presentarán relación nominal, duplicada, de todos los documentos que acompañen, abonando al verificar la presentación, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de concurso, más seis pesetas por derechos de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

3.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose a los efectos indicados los concursantes por el siguiente orden:

I. Excedentes voluntarios.

II. Los que, afectados por la disposición del número 10 de la orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, soliciten la plaza que desempeñen interinamente.

III. Excedentes forzosos.

IV. Derecho de consorte.

V. Los que soliciten una sola plaza de las comprendidas en la convocatoria.

VI. Concurstantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente de la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra, perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente, que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por la orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los comprendidos en los grupos II y V se ajustarán a los términos del enunciado de la preferencia que les afecte.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de las circunstancias que hubieren alegado en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el expresado carácter, bien entendido que cada aspirante sólo puede alegar un motivo de preferencia, y por lo tanto, quedará clasificado en un solo grupo.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y deberá expresar al margen de la solicitud y en forma destacada el grupo en que solicite ser incluido.

ra, del pinar de estos propios; bajo el tipo de tasación de 3.462 pesetas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios. Simancas, 10 de noviembre de 1947. — El alcalde, Julio Buenanos.



1.306

ADMINISTRACION

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos por doña Juana y doña María Torres de la Cal, la primera soltera y la segunda asistida de su esposo don Eloy Pérez y Pérez, maestro nacional, mayores de edad y vecinos de Valladolid la primera, y de Aza de Mayona la segunda, y hoy por fallecimiento de doña Juana, sus herederos que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal, con doña Purificación Alonso San José, mayor de edad, divorciada civilmente y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con trece céntimos, intereses legales y costas, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada de la sentencia que con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición de costas de este recurso a la apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 12 de junio de mil novecientos cuarenta y tres dictó el señor juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos a que este rollo se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta superioridad de las demandante y apeladas doña María Torres de la Cal y herederos de doña Juana Torres de la Cal, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco Serra Andrés.

3.740 - 1.307



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALORIA LA BUENA

Don Orestes Sanz Gutiérrez, juez comarcal sustituto, en funciones de primera instancia, de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inscripción de las fincas, que a continuación se describen, en el Registro de la Propiedad, a instancia de don Fausto Vaca Sanz, vecino de Olmos de Esgueva, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente a doña Flora Burgueño Garrachón y don Francisco Cuevas Posada, titulares de las fincas en el Registro; a don Honorato Sanz Cuesta, don Gaspar Repiso Zorrilla, doña María Consolación Suárez, don Francisco Cuevas Posada, don Domingo Fernández Martínez, don Justiniano Moras Pérez, herederos de don Santiago Ruiz Torres, don Celestino Burgueño Garrachón, don Telesforo Marcos Hernandez, don Miguel Martínez García y don Miguel Rey Pérez, a nombre de quien aparecen catastradas las fincas; y a don Honorato Sanz Cuenca, don Celestino Burgueño Garrachón y doña Ana Cuevas Posada, cotitulares de las fincas números 1, 2, 10, 16, 38 y 40, cuyos domicilios se ignoran y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

FINCAS QUE SE CITAN, SITAS EN TÉRMINO DE OLMOS DE ESGUEVA

1. La mitad de una tierra proindiviso con don Celestino Burgueño y don Honorato Sanz, al pago de Santa María de la Vega y las Cardosas, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda Oeste y Este, de Victoriano; Sur, arroyo del pago, y Norte, carretera.
2. Cuatro veinteavas partes proindiviso con don Celestino Burgueño, don Honorato Sanz y doña Ana Cuevas Posada, de una tierra al pago de Santa María de las Vegas y las Cardosas, de 11 hectáreas, 76 áreas y 21 centiáreas; linda Este, Felisa de Pedro Burgueño; Sur, herederos de Josefa y Sinfiriano Pérez; Oeste, Agustín Redondo, y Norte, la carretera del Valle.
3. Tierra a Santa María de la Vega, de 17 áreas y 65 centiáreas; linda al Este, tierra de beneficiarios de Olmos de Esgueva; Sur, con arroyo; Oeste, Máximo Redondo, y Norte, la carretera del Valle.
4. Tierra al pago del Cangrejo, de 16 áreas y 15 centiáreas; linda Este y Oeste, herederos de Juan Burgueño; Sur, Cipriano Rey, y Norte, Leoncio Vallejo.
5. Tierra a Rubiales y camino que de esta villa de Olmos conduce a San Martín de Valvení, de una hectárea, 36 áreas y 35 centiáreas; linda Este y Sur, camino de San Martín; Oeste, herederos de Hilario Torre, y Norte, con bodegas de detrás de las eras.

6. Tierra al pago de Cuesta Rasa, de 3 áreas y 12 centiáreas; linda Este, cañada de la Cuesta; Sur, herederos de Francisco de las Moras; Oeste y Norte, herederos de Mariano Pérez.

7. Tierra al pago de Carcabón o Cotos Viejos, de 70 áreas y 85 centiáreas; linda Este, herederos de Jerónimo Pérez; Sur, Manuel López; Oeste, Miguel Pérez, y Norte, Cipriano del Rey.

8. Tierra al pago de las Cerquillas, de 72 áreas y 11 centiáreas; linda Este, Lorenzo Vellejo; Oeste, Victoriano Burgueño; Sur, camino que conduce a Villarmentero, y Norte, la carretera del Valle.

9. Tierra al pago del Humilladero, de 14 áreas y 34 centiáreas; linda Este y Norte, camino del pago; Oeste, herederos de Jerónimo Pérez, y Sur, Miguel Pérez.

10. Mitad de otra tierra proindiviso con don Celestino Burgueño y don Honorato Sanz, de una hectárea, 54 áreas y 19 centiáreas, al pago de las Arroyadas; linda Este, Victoriano y Julián Pérez; Sur, el arroyo, y Norte, el río Esgueva.

11. Tierra al pago de Carresevilla, de 29 áreas y 72 centiáreas; linda Este, Miguel Pérez; Oeste, Rafael Burgueño; Sur, camino que va a Renedo, y Norte, de este caudal.

12. Tierra al mismo pago, de 26 áreas y 47 centiáreas; linda Este, Victoriano Burgueño; Oeste, cañada de los Almendrales; Sur, camino de Renedo, y Norte, el arroyo.

13. Tierra a la Cascajera, de 17 áreas y 7 centiáreas; linda Este, eras de José Pérez; Sur, Oeste y Norte, camino de pago.

14. Tierra al pago de Pozo Bueno, de 15 áreas y 52 centiáreas; linda Este, camino del Pozo; Oeste, de Mariano Pérez; Sur, camino de Renedo, y Norte, de Mariano Pérez.

15. Tierra al pago de Camerín, de 23 áreas y 91 centiáreas; linda Este, Leoncio Vallejo; Oeste, Mariano Redondo; Sur, herederos de Jerónimo Pérez, y Norte, de Victoriano Burgueño.

16. Mitad de otra tierra proindiviso con don Celestino Burgueño y don Honorato Sanz, al pago de la Fuente Amarga o Cuesta Tocino, de una hectárea, 18 áreas y una centiárea; linda Este, Bruno Redondo; Sur, Esteban Pérez; Oeste, de Victoriano y Leoncio Vallejo, y Norte, terrenos concejiles.

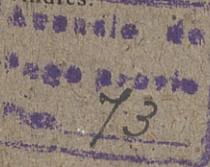
17. Tierra al pago de Viñas Perreras, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Este, herederos de Julián Miguel; Oeste, los de Jerónimo Pérez; Sur, camino de los Pechelines, y Norte, herederos de Francisco de las Moras.

18. Tierra al pago del camino de la Torre, de 23 áreas y una centiárea; linda Este y Sur, con otra de Apollnar Suárez de Deza; Oeste, camino de Villarmentero, y Norte, de Julián Mérida y Victoriano Burgueño.

19. Tierra al pago de Canalejas, de 53 áreas y 56 centiáreas; linda Este, Agustín Redondo; Sur, camino de Tudela, y Oeste y Norte, otra de Vicente Redondo.

20. Tierra en dicho pago, de 6 áreas y 90 centiáreas; linda Este, herederos de Jerónimo Pérez; Sur, los de Cristina Niño; Oeste y Norte, otra de Vicente Redondo.

21. Tierra al pago de la Lámpara, de 22 áreas y 82 centiáreas; linda Este, Ra-



fael Burgueño; Oeste, camino de Tudela de Duero, y Norte, herederos de Esteban Pérez.

22. Otra tierra al pago de Carrevilla-bañez, de 69 áreas y 87 centiáreas, forma un triángulo con dos caminos, y linda, al Oeste y Norte, con camino de Villabañez, y Sur y Este, con el de Tudela de Duero.

23. Tierra al camino de Villavaquerín a Vallada Terrero, de 45 áreas y 88 centiáreas; linda Este, camino de Villavaquerín; Sur y Norte, con herederos de Juan Burgueño, y Oeste, camino.

24. Tierra al pago del camino Blanco y prado Mayor o Tarraguilla, de una hectárea, 25 áreas y 46 centiáreas; linda Este y Norte, de Victoriano Burgueño; Oeste, el camino Blanco, y Sur, Leoncio Vallejo.

25. Tierra al mismo pago, de 25 áreas y 46 centiáreas; linda Este, camino del pago de Cañadillo; Sur, de Victoriano Burgueño; Oeste, de Leoncio Vallejo, y Norte, Rafael Burgueño. El pago de esta tierra es Cañadillo.

26. Tierra en dicho pago, de 28 áreas y 81 centiáreas; linda Este, camino de Cañadillo; Sur, herederos de Cristino Niño; Oeste, herederos de Francisco de las Moras, y Norte, tierra concejil.

27. Tierra al camino de Villavaquerín, de 45 áreas y 80 centiáreas; linda Este, camino de Villanueva Villabañez; Sur, tierra de Rafael Burgueño; Oeste, camino de Villavaquerín, y Norte, herederos de Francisco de las Moras.

28. Tierra al pago del Candillo, de 34 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Oeste, el monte; Sur, camino que va a la Majadilla, y Norte, tierra de Angela Pérez.

29. Tierra al pago de Valdehonda, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda Este, de Julián Pérez; Sur, camino de Castrillo; Oeste, senda del Collado que va a Villabañez, y Norte, tierra de Vicente Sinovas.

30. Tierra al pago de la Solana, de una hectárea, 41 áreas y 69 centiáreas; linda Este, tierra de Miguel Pérez; Sur, camino de Castrillo; Oeste, de Agustín Redondo, y Norte, el monte de la villa de Olmos.

31. Tierra al pago del Barco del Sapo, de 34 áreas y 96 centiáreas; linda Este, Oeste y Norte, de Jerónimo Pérez, y Sur, el monte de la villa de Olmos.

32. Tierra al pago de los Pollatos, de 35 áreas y 40 centiáreas; linda Este, senda que conduce a Castrillo; Sur, con Agustín Redondo y con el monte; Oeste, Victoriano Burgueño, y Norte, senda de Castrillo.

33. Tierra al pago de Rabaldigates, de 39 áreas y 7 centiáreas; linda Florencio Vallejo; Sur y Oeste, de Victoriano Burgueño, y Norte, ca Villanubla.

34. Tierra al pago de Carcho do, de 66 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Julián Mérida; Sur, camino Villanubla, y Oeste y Norte, Mariano Pérez.

35. Tierra al pago de Barco del Sapo, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Este, herederos de Jerónimo Pérez; Sur, cuesta y monte de la Mesilla; Oeste, el monte de Olmos de Esgueva, y Norte, la senda de Castrillo.

36. Tierra al pago de Charco Redondo, de 22 áreas y 44 centiáreas; linda Este, Miguel Pérez; Sur, camino del pago; Oeste, Agustín Redondo, y Norte, de Leoncio Vallejo.

37. Tierra al pago por Encima del camino Blanco, de 20 áreas y 48 centiáreas; linda Este, cotarro del monte de la villa de Olmos; Sur y Oeste, el referido monte, y Norte, herederos de Juan Burgueño.

38. La mitad de una tierra proindiviso con don Celestino Burgueño y don Honorato Sanz, al pago del Humilladero, de 62 áreas y 42 centiáreas; linda Este, con camino que va del puente de villa de Olmos; Oeste, de Miguel Pérez; Sur, de Benito Pérez y Julián Mérida, y Norte, Florencio Vallejo.

39. Tierra al pago del camino de Villabañez, de 5 áreas y 84 centiáreas; linda Este, Calixto Medina; Sur, senda del Colmenar; Oeste, camino de Villabañez, y Norte, Eugenio Pérez.

40. Mitad de una tierra proindiviso con doña Ana Cuevas Posada y don Celestino Burgueño, al pago del páramo de la Dehesa, de 3 hectáreas, 20 áreas y 10 centiáreas; linda Este, senda de Villanueva; Sur, Martín Pérez; Oeste, terreno concejil, y Norte, Eugenio Pérez.

41. Tierra al pago de la cuesta Rasa, de 58 áreas y 23 centiáreas; linda Este, senda que va a la Costilla; Sur, Corrales; Oeste, Martín Redondo, y Norte, camino de Villarmentero.

42. Tierra al pago de Valdegonzalo, de 6 hectáreas, 55 áreas y 53 centiáreas; linda Este y Oeste, de Manuel López; Sur, calada de los Cerrales; Oeste, Cayetano Miguel, y Norte, vidumbre para dichos pagos.

43. Viña al pago del bañez, titulada el Rojet, día obradas o 17 áreas; linda Este, herederos de Burgueño; Sur, de las de H. y Oeste y Norte, de los de María Redondo.

44. Viña al pago de Valdehambre, de 45 áreas y 58 centiáreas; linda Este y Sur, tierra de Sarriá; Oeste, herederos de Victoriano Burgueño; Este, cotarro de las Bodegas; Oeste, con la Tejada, y Norte, cercado de herederos de Victoriano Burgueño.

45. Tierra al pago de la Moya, de 46 áreas y 58 centiáreas; linda Este, tierra de la Señora; Sur, ca a Valladolid; Oeste y de Francisco de las M.

46. Un corral con en el casco y término gueva; linda Sur y O. casa rectoral; Norte, y Este, pajar del Ayuntamiento; destinado de auxilio de pobres y corral de Narciso López.

47. Tierra al pago de las Tierras Proe 17 áreas y 46 centiáreas; linda de Julián Mínguez; Sur, de Sarriá; de Leoncio Vallejo, la carretera. Las fincas las adquirió el actor por a a don Manuel Ibáñez Cuevas. en Valoria la Buena, a dieciete octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Orestes Sanz. — El secretario judicial, P. H., Mariano Salas.

3.494-1.297

VALORIA LA BUENA

CEDULA DE CIT.

En virtud de lo acordado en el sumario número en el presente a Julio Ro.

Manuel García Moreno, ambos quicalleros, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena para ser oídos en mentado sumario, apercibiéndoles que, de no verificandolo, se procederá a su detención.

Dado en Valoria la Buena, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario judicial P. H., Mariano Salas.

3.701

ANUNCIOS OFICIALES

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Valladolid

Teniendo necesidad este Parque de adquirir cuatro autoclaves de cobre reestañadas interiormente, de 40 centímetros de diámetro por 70 de profundidad, se anuncia para general conocimiento de cuantos deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán en las oficinas de este Establecimiento (Carretera Puente Duero-La Rubia) bajo sobre dirigido al señor Presidente de la Junta Económica del mismo, hasta las once horas del día 24 del actual, hasta cuyo día y hora se hallarán de manifiesto las condiciones a que ha de ajustarse la adquisición.

Valladolid, 3 de noviembre de 1947. — El Director, Leonardo Pérez Gutiérrez.

3.768-1.298

Teniendo necesidad este Parque de adquirir un bañador construido en acero inoxidable, se anuncia para general conocimiento de cuantos deseen presentar proposiciones, las cuales se admitirán en las oficinas de este Establecimiento (Carretera de Puente Duero-La Rubia) bajo sobre dirigido al señor Presidente de la Junta Económica del mismo, hasta las once horas del día 25 del actual, hasta cuyo día y hora se hallarán de manifiesto las condiciones a que ha de ajustarse la adquisición.

Valladolid, 4 de noviembre de 1947. — El Director, Leonardo Pérez Gutiérrez.

3.769-1.299

Laboratorio de Higiene Militar

VALORIA LA BUENA

Deseando este Centro instalar una cámara frigorífica, se pone en conocimiento de los industriales que deseen concursar, que a partir de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del presente mes se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, en donde se encuentran a disposición de los oferentes los pliegos de bases, condiciones y de proposición correspondiente; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Valladolid, 8 de noviembre de 1947. — El jefe de servicios, Eulogio N.

3.656-1.300

Imprenta de la Diputación provincial

